timo Escalafón publicado, tiempo de servicios computables en el Cuerpo, total de servicios a la Administración Local, servicios prestacos a la Administración General (especificando Cuerpo Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, meritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento de los mismos (traducción directa e inversa sin diccionario y conversación, traducción directa sin diccionario o inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo haran constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Les solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria,

Cuarta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes, deperán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro dei plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser posesionados y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por faisedad en la instancia referida en la base tercera.

En este caso, el Tribuna, formulará propuesta adicional a favor de otros aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Quinta.—Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local, quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación quedarán en las situaciones previstas en el número séptimo del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo previsto en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 25 de julio de 1956

Sexta.—Los funcionarios nombrados asumirán la Jefatura del respectivo Servicio Provincial y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima.—Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, el desempeño de la Jefatura de los Servicios Provinciales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicios, asesoramientos, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribumales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y legislación que esté vigente.

Octava.—El presente concurso será resuelto por el Ministerio de la Gobernación, previa propuesta del Tribunal calificaciór, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe central del Servicio, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios. Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe Central del Servicio, que desempeñará la Secretaria del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Direccion General de Administración Local por la que se dispone que por el Instituto de Eslucios de Administración Local se anuncie convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de segunda cutegoria de Administración Local.

Siendo preciso proveer vacantes actualmente existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de segunda categoria de Administración Local, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia,

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Por el Instituto de Estudios de Administración Local se convocará oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda catégoria de Administración Local.
- 2.º A los efectos de fijación del cupo de matricula a que se refieren los artículos 32 y 33 del Reglamento de dicho Instituto, se señala en 180 el número de vacantes a proveer en el expresado Cuerpo.
- 3.º La convocatoria se acomodara a los requisitos que establecen el Reglamento en vigor de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de oposiciones y concursos, y demás disposiciones complementarias. Los programas que hayan de regir en la convocatoria se someterán a la aprobación previa de este Ministerio.

Madrid, 12 de julio de 1961.—El Director general, Jose Luis Moris Marrodán,

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecognunicación por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir platas de Aprendices de Taller de Telecomunicación.

De acuerdo con lo establecido en la norma 8.º de las dictadas por este Centro directivo en 12 de mayo último, para el desarrollo de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 27 de abril del corriente año, para cubrir plazas de Aprendices de Taller de Telecomunicación, he dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes quede constituido por los funcionarios que a continuación se expresan:

Presidente: Ilustrisimo señor don Manuel Acosta Santana, Ingeniero Jele Superior y Director de los Talleres generales. Vocales: Don Juan José Garzón López, Jefe de Administra-

Vocales: Don Juan José Garzón López, Jefe de Administración de primera, con ascenso, del Cuerpo General Técnico y Técnico de Instalaciones y Aparatos; y

Don Enrique Barca Fabre, Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo General Técnico, que actuará de Secretario.

Se designa suplente de este Tribunal a don Enrique Garrorena Bonito, Jefe de Administración de primera del Cuerpo General Técnico y Técnico de Instalaciones y Aparatos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1961.—El Director general, Manuel González

Sr. Jefe de la Sección Central de Personal de Telecomunicación.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la composición CA Tribunal designado para juzaar la práctica de los ejercicios, y comienzo de los mismos, de la oposición de acceso o los Cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoria de Administración Local,

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto de 10 de mayo de 1957, y por acuerdo de la Conisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, el Tribunal designado para Juzgar la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los Cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoria de Administración Local, estará integrado por los ilustrisimos señores Director general de Administración Local y Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por los Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos don Juan José Fernández-Villa y Dorbe, con Fernando Garrido Falla, don Luis Jordana de Pozas, don Antonio Saura Pacheco, don Francisco Ruiz Fernández, don Juaquin Collada Andréu y don Angel Vegas Pérez, actuando como